



pedida en este asunto. Que el pavor de
de cumplir con la nominada tasa de razon
los mercedados de no hallar los expresados
Patronos con noticia de la cedula Real Prag-
matica, por lo que parecia oportuno

CON fecha de 26 de Febrero de este año,
se comunicò de orden del Consejo à las Chan-
cellerías, y Audiencias de estos Reynos la si-
guiente:
„ Por los Patronos de la obra pia, y funda-
„ cion de Escuela, que para la enseñanza de Ni-
„ ños hizo en la Villa de Villabelayo Don Juan
„ Gutierrez de Velasco, Cura que fue de ella, se
„ ha ocurrido al Consejo, exponiendo, que à la
„ misma obra pia correspondia un censo redi-
„ mible de seis mil reales de principal, impuesto
„ por Manuel Domingo de Pedro, Maria Iba-
„ ñez su muger, y otros vecinos de la Villa de
„ Quintanar de la Sierra, por Escritura otorga-
„ da en ella à seis de Julio de mil setecientos cin-
„ quenta y seis: Que estandose debiendo los
„ reditos de tres años se havia solicitado por di-
„ chos Patronos ante la Justicia de la referida
„ Villa del Quintanar execucion para su còbro,
„ à lo que se opusieron los dichos Manuel Do-
„ mingo de Pedro, y Consortes, con motivo
„ de no estar tomada la razon de la expressada
„ Escritura en el Oficio de Hipotecas de aquel
„ Partido, conforme à la Real Pragmatica ex-
pe-

